



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2023-00269-00

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO.

DEMANDANTE: DESCUENTOS DE SEGUROS LTDA NIT. No. 900.519.557-4.

DEMANDADO: MANUEL DE JESUS LABARCES EGUIS C.C. N° 12.611.955.

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, BARRANQUILLA, OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial y revisada la demanda ejecutiva mixta, seguida por DESCUENTOS DE SEGUROS LTDA NIT. No. 900.519.557-4, a través de apoderado judicial, y en contra de MANUEL DE JESUS LABARCES EGUIS C.C. N° 12.611.955, se tiene que no cumple con lo establecido en el artículo 468 del CGP, pues no se anexa con la demanda, certificado de vigencia del gravamen prendario expedido con antelación no superior a un mes.

Siendo así, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva mixta, seguida por DESCUENTOS DE SEGUROS LTDA NIT. No. 900.519.557-4, a través de apoderado judicial, y en contra de MANUEL DE JESUS LABARCES EGUIS C.C. N° 12.611.955, por los motivos expuestos en anterioridad.

SEGUNDO- Permanezca en secretaría por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ